

Minutario: IPN-CT-17/041

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100006317.

RESULTANDO

PRIMERO.- El dieciséis de enero de dos mil diecisiete, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100006317**, consistente en:

“Por medio de la presente solicito la siguiente información: ¿Si el C. Fernando Rosales Ambriz labora en el Instituto Politécnico Nacional? ¿Desde cuando labora el C. Fernando Rosales Ambriz para el Instituto Politécnico Nacional? ¿Cuál es el área de adscripción del Si el C. Fernando Rosales Ambriz dentro del Instituto Politécnico Nacional? ¿Cuáles es su horario laboral en el Instituto Politécnico Nacional? ¿Cuáles son sus actividades laborales en el Instituto Politécnico Nacional? Sin más por el momento, espero su respuesta.”

Otros datos para facilitar su localización

“Dirección de Capital Humano. ESIME Zacatenco Nombre: Fernando Rosales Ambriz Número de empleado: 2800051 Plaza: 0780 54 E2938”

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 3, 5, 9, 61 fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de acceso a la información a la Dirección de Capital Humano y a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Zacatenco, a través de los oficios AG-UT-01-17/0148 y AG-UT-01-17/0149, respectivamente.

TERCERO.- Por oficio número DCH/0957/17 recibido el veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, la Directora de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Transparencia lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“...
4

A efecto de atender en tiempo y forma su requerimiento, de conformidad con el Sistema de Recursos humanos y Nómina de esta Casa de Estudios, se informan los siguientes datos laborales del C. Rosales Ambriz:

- *Labora en el Instituto Politécnico Nacional:* Es personal activo.
- *Desde cuando labora en el IPN:* 16/noviembre/2007.
- *Área de Adscripción:* Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Zacatenco
- *Horario Laboral:* Con fundamento en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional, esta Dirección no es competencia para conocer y resolver al respecto.
- *Actividades Laborales:* Con fundamento en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional, esta Dirección no es competencia para conocer y resolver al respecto.

...”

CUARTO.- Por oficio número D/452/2017 recibido el veintiséis de enero de dos mil diecisiete, el Director de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Zacatenco del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Transparencia lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“ ...

Sobre el particular, después de una búsqueda exhaustiva en los archivos tanto físicos como electrónicos de esta Escuela; se da atención a la solicitud en comento por parte del Ing. Carlos Alfredo Hernández Vázquez, Jefe del Departamento de Capital Humano, con la copia del oficio número: CH/020/2017, por medio del cual se proporciona la información que solicita el peticionario.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2, 135 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

...”

QUINTO.- Asimismo, en la respuesta otorgada por el Director de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Zacatenco, se adjuntó el oficio CH/020/2017 de fecha diecinueve de enero de dos mil diecisiete, suscrito por el Jefe de Departamento de Capital Humano, en donde se señala:

“ ...

Sobre el particular en lo que compete a este Departamento de Capital Humano y después de una búsqueda en los archivos de este Departamento, se da atención a la solicitud en comento, indicando que el C. Fernando Rosales Ambriz, si labora en el Instituto Politécnico Nacional y está Adscrito en la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Zacatenco en la Carrera de Ingeniería Eléctrica en la Academia de Física, en el turno vespertino y se anexa copia de su Registro Único de Actividades Académicas (RUAA) en versión pública donde se muestra el horario laboral y las actividades que desarrolla el Técnico Docente C. Rosales Ambriz Fernando.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2, 135 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

...”

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los Artículos 65, fracción II, 97, 98 fracción I y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Séptimo, Noveno, Trigésimo octavo, Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en los **RESULTANDO QUINTO** constituye la manifestación que los Artículos 65, fracción II y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, consistente en la:

- Registro Federal de Contribuyentes
- Número de empleado
- Firma

Cabe mencionar que el Registro Federal de Contribuyentes, número de empleado y la firma son **datos personales de carácter confidencial**, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que la Unidad Académica tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física, de conformidad con lo señalado en los Artículos 113 fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como para la

elaboración de versiones públicas, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su acceso lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

TERCERO.- Con fundamento en los Artículos 65 fracción II, 113 fracción I y 140 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN**, relativa al Registro Federal de Contribuyentes, número de empleado y la firma

CUARTO.- Con fundamento en los Artículos 98 fracción III, 104, 105, 106, 108, 113 fracción I, 135, 137, 140 y 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, y los numerales Séptimo, Noveno, Trigésimo octavo, Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, **SE OTORGA EL ACCESO en versión pública del siguiente documento:**

- **Registro Único de Actividades Académicas**

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en las Unidades Politécnicas que pudieran tenerla información solicitada, éste Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de los Considerandos **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la documentación proporcionada por el Director de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Zacatenco del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO.- En términos del Considerando **CUARTO** se otorga el acceso a la versión pública del documento señalado en el mismo.


TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 61 fracción V, 134 y 140 último párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de

Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Trigésimo tercero de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de conformidad con el Artículo 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

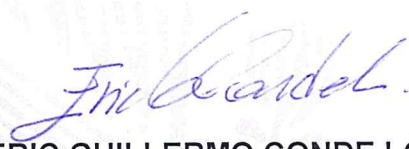
Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día **treinta de enero del año dos mil diecisiete**, en la Ciudad de México.



**MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



**M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTRO E INTEGRANTE DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



**LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**